



Federación Mexicana de  
Universitarias AC



## Posicionamiento y Recomendaciones al Comité CEDAW sobre el Ombudsman y derechos de las mujeres Informe sombra de seguimiento de las Recomendaciones de la CEDAW MÉXICO

### Recomendación 11 al sexto informe de México. Mecanismo de coordinación y seguimiento

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se le asignó dirigir la política de Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres conforme a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); sin embargo, pese a contar con recursos suficientes destinados para dar seguimiento a la citada Ley en un monto de \$16,957,218<sup>1</sup>; su desempeño es ineficaz y de poco alcance, mostrando la ausencia evidente de perspectiva de género en su labor, en casos como: Atenco, los Femicidios en Ciudad Juárez, la indígena Ernestina Ascencio Rosario; en 2007 la CNDH interpuso la acción de inconstitucionalidad 146/2007<sup>2</sup>, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que violenta directamente los derechos de la mujer e ignora los instrumentos y recomendaciones internacionales como la CEDAW.

Asimismo, en los primeros reportes de actividades de la CNDH sobre la Observancia no reportó acciones coordinadas con el INMUJERES u otras instancias para lograr la armonización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.<sup>3</sup> Sus acciones sobre la defensa de los derechos de las mujeres es cuestionable, toda vez que la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos estatales no se han involucrado en el seguimiento de las recomendaciones ni en la aplicación de los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos de las mujeres, además, carecen, en su mayoría, de una perspectiva de género al elaborar y emitir las recomendaciones.<sup>4</sup>

Tras el diagnóstico realizado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos a la CNDH, con el objetivo de conocer y evaluar el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, se observa que el *Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, carece de mecanismos que ofrezcan evaluaciones o parámetros que favorezcan la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley en el

<sup>1</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Anexo 10. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (pesos), [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2012.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2012.pdf)

<sup>2</sup> En 2007 en el Distrito Federal se aprobó la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), logrando reducir la muerte materna y ofreciendo el derecho a la mujer al acceso de servicios de salud en caso de aborto, ante este hecho la CNDH interpuso una acción de inconstitucionalidad

<sup>3</sup> Ibid, Pp. 18-19

<sup>4</sup> Ramírez, Gloria Coord. III Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW Avances y Desafíos 2007-2009, 3era. Edición 2009 UNAM Pp. 138-145

país. El programa se ha limitado a realizar tres investigaciones, enfocadas a salud, educación y al grupo juvenil *Emo*, faltan diagnósticos recientes, sobre la igualdad en el país, solo pueden consultarse los Informes Especiales de 2007 y 2008<sup>5</sup>. Carece de información del número de beneficiarios de sus diversos programas, el impacto y su evaluación. La CNDH carece de información del seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres.

## Sistema Ombudsman mexicano

El diagnóstico *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?*<sup>6</sup>, concluye que en los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), persiste la discriminación hacia las mujeres, así como prácticas, relaciones y cultura institucional patriarcal y misógina; el 28% de los organismos no cuentan con un área, dirección, jefatura o instancia y/o programas, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada a la atención y protección de los derechos humanos de las mujeres, 47% carecen de propuestas legislativas en la materia; 63% no realiza investigaciones, ni elabora informes especiales sobre derechos de las mujeres; 32% de los OPDH no participa en mecanismos de interlocución con sociedad civil; casi 47% de los OPDH no capacita al personal respecto a la CEDAW y el 30% tampoco lo hace sobre la Convención Belem Do Pará; 21% señalaron que no cuentan con mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales, mientras que el 37% no especificó<sup>7</sup>.

## Recomendación:

- Exhortar a la CNDH y a los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los Estados de la República Mexicana para que integren la perspectiva de género en sus estructuras, programas, formación, capacitación y recomendaciones.
- Realizar seguimiento y monitoreo por instituciones especializadas en derechos de las mujeres a la CNDH en relación a la aplicación, evaluación e impacto de la Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

---

<sup>5</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/node/62>, consultada 31 de mayo de 2012

<sup>6</sup> Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?* [http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3\\_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf).

<sup>7</sup> Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?* [http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3\\_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf).

**Informe sombra coordinado por  
la Academia Mexicana de Derechos Humanos,  
la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y  
la Federación Mexicana de Universitarias, A.C.**

Con la colaboración de:

- Alternativas Pacíficas AC
- Arthemisas por la Equidad A. C.
- Asociación Sinaloense de Universitarias
- Centro de Derechos Humanos Victoria Díez A.C.
- Centro de Estudios de Género Simone de Beauvoir A. C.
- Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
- Círculo de Estudios de Género
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C.
- CLADEM - México
- Colectivo Plural de Mujeres
- Comunicación e Información de la Mujer en Nuevo León A. C.
- Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas
- Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C.
- Programa Universitario de Estudios de Género –UNAM
- Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres
- Red de Mujeres Sindicalistas
- Red de Profesores e Investigadores de la Cátedra UNESCO de la UNAM
- Red Iberoamericana Pro derechos Humanos
- Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez
- Seminario de Bioética, Derecho a la salud y Educación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Nuevo León
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- Seminario de Formación Docente de la Universidad de Occidente

Contacto: Gloria Ramírez  
Email: tepehuaje2000@yahoo.fr  
Informe\_sombre\_CEDAW\_200612AMDH.doc

ARTÍCULOS DE LA CONVENCION	ÚLTIMAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ	RECOMENDACIONES GENERALES	7º y 8º INFORME DEL GOBIERNO	INFORME SOCIEDAD CIVIL
<p><b>Artículo 2</b></p> <p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer <b>en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer</b> y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <p>... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar,</p>	<p><b>11.</b> El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reciba los recursos financieros.</p>	<p><b>Recomendación general No. 6</b></p> <p>Recomienda a los Estados Partes que:</p> <p>1. Establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado <b>y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para:</b></p> <p>a) Asesorar acerca de las repercusiones</p>	<p>12. En atención a la Recomendación 11 al Sexto Informe Periódico, en cuanto a los mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas y a la aplicación de la LGIMH, en 2007 se instaló el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) (ver Artículo 3), cuya observancia está a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y es coordinado por el INMUJERES.</p> <p><b>13. Además, en cumplimiento a la misma recomendación, la CNDH</b></p>	<p>El Estado mexicano cuenta con 18 recomendaciones en materia de coordinación institucional<sup>8</sup> así lo constatan mecanismos internacionales<sup>9</sup>. Si bien el Estado atendió a la recomendación por el COCEDAW en materia de mecanismo de coordinación, con la creación de la LGAMVLV, en 2007 con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y LGIMH en 2006 con el Sistema Nacional para Igualdad entre Mujeres y Hombres, aún no se ha cumplido a cabalidad la coordinación institucional para implementar los principios de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres.</p> <p>La LGIMH creada y aprobada en 2006 sienta las bases de la coordinación mediante los tres instrumentos de política nacional en materia de igualdad: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), y la Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres dirigida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ésta última pese al recurso otorgado con</p>

<sup>8</sup> Ramírez, Gloria Coord. *Las Recomendaciones Internacionales al Gobierno de México, avances y desafíos*. Informe 2000-2010. publicación en prensa (2010).

<sup>9</sup> Véase La tarea pendiente, op. cit

<p>por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p>		<p>que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales;</p> <p>b) <b>Supervisar la situación general de la mujer;</b></p> <p>c) <b>Ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación;</b></p>	<p><b>durante 2008-2010, recibió un presupuesto acumulado de 52.9 millones de pesos (mdp) (4.4 millones de usd); 12.1 mdp (1.01 millones de usd) para atender asuntos de la mujer, niñez y la familia; y 40.8 (3.4 millones de usd) para promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</b></p>	<p>base al PEF 2007-2008 no enmarcó su seguimiento en los lineamientos a la par del SNIMH y del PROIGUALDAD toda vez que éste fue implementado hasta 2008 con dos años de retraso, en ese sentido el PROIGUALDAD no se integró al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, pues éste se implementó hasta Julio de 2008, por lo que no tiene congruencia con los programas sectoriales, institucionales y especiales que se realizaron antes del PROIGUALDAD. A esto se suma la descoordinación en la asignación del presupuesto y la omisión de reporte de información sobre las acciones de las dependencias para cumplir con la LGIMH.<sup>10</sup></p> <p>En los primeros reportes de actividades de la CNDH sobre la observancia no reportó acciones coordinadas con el INMUJERES u otras instancias para lograr la armonización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.<sup>11</sup> Sus acciones sobre la defensa de los derechos de las mujeres es cuestionable toda vez que la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos estatales no se han involucrado en el seguimiento de las recomendaciones y la aplicación de los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos de las mujeres, además, carecen, en su mayoría, de una perspectiva de género al elaborar y emitir las recomendaciones.<sup>12</sup></p> <p>En 2006 el Comité CEDAW, emitió la recomendación CEDAW/C/MEX/CO/606-48260 a México, donde instaba al Estado a velar que la Comisión Nacional de</p>
--	--	--	---	--

<sup>10</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Reporte sobre el Análisis de los instrumentos y las acciones de Política Pública para el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) Enero-Junio 2008. Pp. 14-19

<sup>11</sup> Ibid, Pp. 18-19

<sup>12</sup> Ramírez, Gloria Coord. III Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW Avances y Desafíos 2007-2009, 3era. Edición 2009 UNAM Pp. 138-145

				<p>los Derechos Humanos (CNDH), recibiera los recursos financieros para dar el seguimiento y evaluación de la <i>Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres</i>. La CNDH, cuenta con los recursos suficientes, siendo una de las instituciones que recibe más presupuesto en su género. En 2012 los recursos destinados para dar seguimiento a la citada Ley son de \$16,957,218<sup>13</sup>; sin embargo su desempeño es ineficaz y de poco alcance, mostrando la ausencia evidente de perspectiva de género en su labor, en casos como: Atenco, los Femicidios en Ciudad Juárez, la indígena Ernestina Ascencio Rosario; en 2007 la CNDH interpuso la acción de inconstitucionalidad 146/2007<sup>14</sup>, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que violenta directamente los derechos de la mujer e ignora los instrumentos y recomendaciones internacionales como la CEDAW. Tras el diagnóstico realizado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos a la CNDH, con el objetivo de conocer y evaluar el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, se observa que el <i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>, carece de mecanismos que ofrezcan evaluaciones o parámetros que favorezcan la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley en el país, el programa se ha limitado a realizar tres investigaciones, enfocadas a salud, educación y al grupo juvenil <i>Emo</i>, faltan diagnósticos recientes, sobre la igualdad en el país, solo pueden consultarse los Informes Especiales de 2007 y 2008<sup>15</sup>. Carece de</p>
--	--	--	--	--

<sup>13</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Anexo 10. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (pesos), [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2012.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2012.pdf)

<sup>14</sup> En 2007 en el Distrito Federal se aprobó la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), logrando reducir la muerte materna y ofreciendo el derecho a la mujer al acceso de servicios de salud en caso de aborto, ante este hecho la CNDH interpuso una acción de inconstitucionalidad

<sup>15</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/node/62>, consultada 31 de mayo de 2012

				<p>información del número de beneficiarios de sus diversos programas, el impacto y su evaluación. Existe una ausencia de información del seguimiento a las recomendaciones que emite en materia de derechos humanos de las mujeres y de los mecanismos de seguimiento a las recomendaciones internacionales.</p> <p><b>Sistema Ombudsman mexicano</b></p> <p>Como resultado del diagnóstico <i>¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?</i><sup>16</sup>, se concluye que los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) trabajan el tema de las mujeres, pero no hacia la búsqueda de un proceso de transformación profundo de las prácticas, relaciones y cultura institucional patriarcal y misógina, que busque modificar la situación actual, de forma y de fondo, de discriminación hacia las mujeres ni que permita superar las dificultades que enfrenta ante el acceso a la justicia y al goce de todos sus derechos humanos desde la indivisibilidad e integralidad de los mismos.</p> <p>Lo anterior, parte de los resultados de la investigación, los cuales muestran que en la mayoría de los OPDH prevalece la tendencia de que en las áreas de mayor jerarquía (presidencias a direcciones) son designadas principalmente a los hombres; el trabajo de las mujeres se muestra en espacios operativos y administrativos; en otros resultados el 28 por ciento de los organismos no cuentan con un área, dirección, jefatura o instancia y/o programas, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada a la atención y protección de los derechos</p>
--	--	--	--	--

<sup>16</sup> Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?* [http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3\\_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf).

				<p>humanos de las mujeres, 47 por ciento carecen de propuestas legislativas en la materia; 63 por ciento no realiza investigaciones, ni elabora informes especiales sobre derechos de las mujeres; 32 por ciento de los OPDH no participa en mecanismos de interlocución con sociedad civil; casi 47 por ciento de los OPDH no capacita al personal respecto a la CEDAW y el 30 por ciento tampoco lo hace sobre la Convención Belem Do Pará; 21 por ciento señalaron que no cuentan con mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales, mientras que el 37 por ciento no especificó.</p> <p>Por lo anterior se recomienda a los OPDH que integren los estándares internacionales de manera integral, y no solo los mencionen en algunas recomendaciones; den cumplimiento cabal a las recomendaciones internacionales; favorezcan las evaluaciones conforme a los estándares internacionales<sup>17</sup>; den cumplimiento a las sentencias de la CoIDH y vigilen que se cumplan en cada entidad federativa; elaboren informes especiales sobre los derechos de las mujer y den seguimiento a los casos de feminicidio en los estados; favorezcan la integralidad e indivisibilidad de los derechos de las mujeres y en su caso, presenten iniciativas de inconstitucionalidad; integren la perspectiva de género en todos los niveles y espacios de los OPDH así como en las quejas y las recomendaciones; favorezcan la paridad en todos los niveles y espacios de los OPDH, como el Consejo ciudadano y los puestos de alta dirección. Es fundamental que el sistema de protección</p>
--	--	--	--	--

<sup>17</sup> Considerar el texto Consejo Internacional para Estudios de DH. ICHRP, en colaboración con los OACNUDH: Evaluar la eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos 2006



				<p>de derechos humanos del país, sea un auténtico Ombudsman que sea un ejemplo en la transversalidad y la igualdad de género</p> <p>En el caso de la LGAMVLV el sistema articula a las y los titulares de 9 dependencias y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas<sup>18</sup>, sin embargo aún se carece de un debido cumplimiento de las atribuciones expuestas en ellas para lograr un mecanismo de coordinación que garantice una vida libre de violencia, a cuatro años del surgimiento de la Ley, las dependencias obligadas no han cumplido con el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, Diagnóstico Nacional sobre tipos y modalidades de violencia (con perspectiva integral de género, periódico), Banco Nacional de Datos sobre Delitos contra Mujeres, formación profesional y académica a servicio público y autoridades. Difusión y enseñanza de la Ley, pese a la violencia de género contra mujeres y niñas no se ha activado un mecanismo de protección y de emergencia, por lo que ha quedado pendiente la implementación de la alerta de violencia de género.<sup>19</sup> Preocupa que a pesar de contar con la LGAMVLV y presupuesto destinado para su acción, las instituciones responsables omitan sus atribuciones, con ello no se logre una articulación interinstitucional de forma coordinada para el cumplimiento de programas, bases y mecanismos de protección que bien pueden prevenir, atender y sancionar la violencia.</p>
--	--	--	--	--

<sup>18</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, Última reforma publicada DOF 20-01-2009. Pp. 10

<sup>19</sup> Ibid, Pp. 20

				<p>Preocupa que aún permanece una falta de coordinación en los tres niveles de gobierno –federal, estatal y municipal- para conocer y apropiarse de las recomendaciones del COCEDAW y compromisos del Estado a nivel internacional. Las recomendaciones quedan a nivel federal, pocas veces se aterrizan a nivel estatal y municipal, lo que conlleva un desconocimiento y falta de compromiso considerando no ser de su competencia, muchas veces basados en el principio de soberanía. Se destaca un incumplimiento del Estado mexicano, así como la carencia de mecanismos de evaluación y de impacto de las medidas adoptadas, a pesar de que se han destinado importantes sumas de recursos para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.<sup>20</sup></p>
--	--	--	--	---

<sup>20</sup> Ramírez, Gloria Coord. III Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW Avances y Desafíos 2007-2009, 3era. Edición 2009 UNAM Pp. 112-134